



Municipalidad de Villanueva
Departamento de Cortés, Honduras



Resoluciones emitidas por la Corporación Municipal en el mes de marzo 2023

No.	Acta	Fecha de Acta	Punto No.	Solicitante Natural o Jurídico	Solicitud	Resolución
1	22-2023	15/3/2023	7.1	Empresa Comercializadora E.K.T. S.A. de C.V.	Auditoría Fiscal	La Corporación Municipal RESUELVEN APROBAR el Informe Final No.20-2021 de Auditoría Fiscal , emitido en fecha 24 de febrero del año 2022, practicado a la Empresa Comercializadora E.K.T., S.A. de C.V., que comprende los años fiscales 2019, 2020 y 2021; y se genera un ajuste por el Impuesto de Industria, Comercio y Servicio; en vista que dicho ajuste es apegado totalmente a derecho, y porque se siguió el procedimiento reglamentario para el desarrollo de la auditoría fiscal primando la justicia, el debido proceso, los principios de legalidad, garantizando el derecho de defensa que le asiste a los contribuyentes.
2	22-2023	15/3/2023	7.2	Empresa Molineros Comercial, S. de R.L. de C.V.	Auditoría Fiscal	La Corporación Municipal RESUELVEN APROBAR el Informe Final No.21-2021 de Auditoría Fiscal , emitido en fecha 01 de abril del año 2022, practicado a la Empresa Molineros Comercial, S. DE R.L. de C.V. , que comprende los años fiscales 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, y se genera un ajuste por el Impuesto de Industria, Comercio y Servicio e Impuesto Personal, en vista que dichos ajustes son apegados totalmente a derecho, y porque se siguió el procedimiento reglamentario para el desarrollo de la auditoría fiscal primando el derecho a la justicia, el debido proceso, los principios de legalidad, garantizando el derecho de defensa que le asiste a los contribuyentes.

ABOG. NICOLÁS MAURICIO BENAVENTE RABAL

SECRETARIO MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Barrio el Centro 3º y 4º Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: oip.cortesvillanueva@municipalidadhn.info

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario Municipal de este término **CERTIFICA:** El preámbulo y parte final del Acta No.22-2023 de fecha 15 de marzo de 2023, que literalmente dice así: Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal del municipio de Villanueva, Departamento de Cortés, el día **miércoles 15 de marzo de 2023.**- Sesión que fue **presidida** por el **Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar**, con la asistencia del Vicealcalde Municipal, Jorge Pompilio Hernández Arias y los regidores por su orden: Ingeniero Carlos Roberto Carías Rosales, Primer Regidor; señora Sandra Isabel Cerrato García de Hernández, Tercera Regidora; señor José Felipe Borjas, Quinto Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Sexto Regidor; señor Carlos Edgardo Puerto Castillo, Séptimo Regidor; Doctora Thirsa Gabriela López Solís, Octava Regidora; Maestra María Iliana Portillo Ponce, Novena Regidora; y Abogado José Antonio Portillo Mendoza, Décimo Regidor.- Presentando excusa por no estar presentes en esta sesión la Abogada Adriana Jacquelinne López Molina, Segunda Regidora y la Abogada Maira Lizet Tinoco Ruiz, Cuarta Regidora, por motivos personales. Asistieron a esta sesión el Abogado Juan Manuel Morales Andino, en su condición de Gerente de Asesoría Legal y Justicia, la maestra Vicenta del Carmen Figueroa, Comisionada Municipal; el señor Carlos Daniel Orellana Martínez, en su condición de Presidente de la Comisión Ciudadana de Transparencia; y, la asistencia del Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, en su condición de Secretario Municipal que da fe. 1... 2... 3... 4... 5... 6... 7... **7.1. El Abogado José Manuel Morales Andino, en su condición de Gerente de Asesoría Legal y Justicia, emite el Dictamen 009-2023 con respecto al Expediente SM-AF-023-2021 referente a la auditoría fiscal realizada a la Empresa Comercializadora E.K.T., S.A. de C.V., dictamen que dice de a manera siguiente:** "El suscrito Gerente de Asesoría Legal y Justicia de la Municipalidad de Villanueva, Departamento de Cortés, ante la Honorable Corporación Municipal de Villanueva, presenta Dictamen en relación al **Expediente SM-AF-023-2021**, referente a Auditoría Fiscal realizada a la **Empresa Comercializadora E.K.T., S.A. de C.V.- Considerando:** Que en fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), el Departamento de Auditoría Fiscal notificó a la **Empresa Comercializadora E.K.T., S.A. de C.V., el INFORME PRELIMINAR DE AUDITORÍA FISCAL No.20-2021**, que comprende los años fiscales 2019, 2020 y 2021, por medio del cual se formuló ajustes por las razones siguientes: En el impuesto de Industria, Comercio y Servicio, se genera un ajuste debido a que se encontró una diferencia entre las declaraciones municipales y la declaración ante el Servicio de Administración de Rentas (SAR), debiendo la empresa auditada acreditar porque esos valores no fueron declarados a la Municipalidad.- **Considerando:** Que en fecha veintitrés (23) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), la Empresa Comercializadora E.K.T., S.A. de C.V., presentó



Realizado por el suscrito



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Barrio el Centro 3ª y 4ª Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: oiip.cortesvillanueva@municipalidadhn.info

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



sus alegaciones de descargo en contra del Informe Final de Auditoría Fiscal No.20-2021, estableciendo que el ajuste por el Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicio, de la Empresa Comercializadora E.K.T., S.A. de C.V., ubicada en Villanueva, Cortés, presentados en las declaraciones de ISR 2018, 2019 y 2020 fueron presentados en los departamentos de Francisco Morazán y Cortés, lugares en los que se generaron.- **Considerando:** Que en fecha veinte (20) de abril del año dos mil veintidós (2022), en cumplimiento del Reglamento de Auditoría Fiscal Vigente, se notificó a la Empresa Comercializadora E.K.T., S.A. de C.V., el **INFORME FINAL DE AUDITORÍA FISCAL NO. 20-2021**, en el cual se confirmaron los ajustes por el impuestos de industria, comercio y servicio, contenido en el Informe Preliminar de Auditoría Fiscal No.20-2021, **en virtud que la Empresa Auditada no presentó pruebas que dichos ingresos fueron declarados y pagados en otros municipios y tampoco pruebas encaminadas a desvirtuar los ajustes generados.**- **Considerando:** Que el artículo treinta y cuatro (34) del Reglamento de Auditoría Fiscal Vigente, establece que *concluida la etapa investigativa de la auditoria fiscal, se emitirá el informe preliminar, el cual se notificará al contribuyente auditado para que dentro de los treinta días hábiles, presente ante la Secretaría de la Municipalidad las alegaciones de descargo conducentes a su defensa.* Así mismo su artículo treinta y seis (36) inciso A) establece que *la Exposición de Alegaciones de Descargo consiste en la formulación y exposición por escrito de los hechos y fundamentos de derechos de los que podrá valerse las personas naturales y jurídicas que hubieran sido auditadas para refutar los extremos del informe fiscal preliminar o provisional, presentando los documentos que le sirven de prueba.*- **Considerando:** Que el artículo ciento nueve (109) del Reglamento de la Ley de Municipalidades establece que *El Impuesto sobre Industrias, Comercio y Servicios, es un gravamen mensual que recae sobre los ingresos anuales generados por las actividades de producción, ventas de mercaderías o prestación de servicios;* así mismo el artículo setenta y ocho (78) de la Ley de Municipalidades establece que *el Impuesto sobre Industrias, Comercios y Servicios, es el que paga mensualmente, toda persona natural o comerciante individual o social por su actividad mercantil, industrial, minera, agropecuaria, de prestación de servicios públicos y privados, de comunicación electrónica, constructoras de desarrollo urbanístico, casinos, instituciones bancarias de ahorro y préstamo, aseguradoras y toda otra actividad lucrativa, la cual tributarán de acuerdo a su volumen de producción, ingresos o ventas anuales. Así mismo establece en su párrafo segundo, que el valor de las exportaciones de productos clasificados como no tradicionales, el único ingreso que no se computara para el cálculo para el pago del presente tributo.*- **Considerando:** Que esta Gerencia Legal emite este Dictamen de acuerdo a lo establecido en el artículo setenta y dos (72) de la Ley de Procedimiento Administrativo que establece que para emitir dictamen de asesoría legal deberá previamente



Roberto Pineda



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortes, Barrio el Centro 3ª y 4ª Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: oip.cortesvillanueva@municipalidadhn.info

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



solicitarse los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, en este caso el **INFORME FINAL NUMERO 20-2021**, que sirva de base y soporte para la emisión del presente Dictamen Legal.-

Considerando: Que el Reglamento de Auditorías Fiscales, aprobado por la Corporación Municipal, de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), establece el procedimiento respectivo para la ejecución de la Auditoría Fiscal, específicamente en su artículo treinta y cinco (35) expresa que el resultado de la Impugnación del Informe Preliminar, contenido en el Informe Definitivo, deberá ser trasladado al Departamento Legal o Procuraduría Municipal para su respectivo dictamen de conformidad al artículo setenta y dos (72) de la Ley de Procedimiento Administrativo.- **POR LO TANTO:** Esta Gerencia Legal, salvo mejor criterio de la Corporación Municipal dictamina lo siguiente: **PRIMERO:** Que se **APRUEBE** el **INFORME FINAL NUMERO 20-2021**, emitido en fecha veinticuatro (24) de febrero del año dos mil veintidós (2022), practicado a la Empresa Comercializadora E.K.T., S.A. de C.V., que comprende los años fiscales 2019, 2020 y 2021, y se genera un ajuste por el Impuesto de Industria, Comercio y Servicio; en vista que dicho ajuste es apegado totalmente a derecho, y porque se siguió el procedimiento reglamentario para el desarrollo de la auditoria fiscal primando la justicia, el debido proceso, los principios de legalidad, garantizando el derecho de defensa que le asiste a los contribuyentes.- **SEGUNDO:** Que se continúe de acuerdo a la Ley de Procedimiento y el artículo treinta y cinco (35) del Reglamento de Auditoria Fiscal vigente, con el procedimiento legal de notificación de la presente resolución, estableciendo el derecho de impugnación que le asiste al contribuyente auditado.- **TERCERO:** Informar a la Empresa Comercializadora E.K.T., S.A. de C.V., mediante la Secretaría Municipal que contra la resolución que emita la Corporación Municipal puede hacer uso de los **medios de impugnación** como ser: el recursos de reposición y apelación establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.- **CUARTO:** Una vez firme la resolución, se proceda a trasladar la misma junto al informe final a las oficinas de Control Tributario a efecto de que proceda a ejecutar el cobro derivado de la auditoria fiscal; así como posteriormente a las dependencias municipales que correspondan.- Sirven de fundamentos los artículos uno (1), ochenta (80), ochenta y uno (81), doscientos noventa y cuatro (294) y demás aplicables de la Constitución de la Republica; artículos doce-A inciso tres (12-A inciso 3), veinticinco incisos cuatro y once (25 inciso 4, 11), sesenta y cinco (65), setenta y cinco (75), setenta y siete (77), setenta y ocho (78), y demás aplicables de la Ley de Municipalidades; Artículos, (109), ciento quince (115), ciento veintiuno (121), ciento veinte seis (126), ciento sesenta y cinco (165), ciento sesenta y seis (166) y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Municipalidades; artículos cinco (5), nueve once (11), doce (12), diecinueve (19), veinte (20), veintiuno (21), veintidós (22), veintiséis (26), veintisiete (27), veintiocho (28), veintinueve (29), treinta (30), treinta y



Nicolas D. [Signature]



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortes, Barrio el Centro 3ª y 4ª Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: ojp.cortesvillanueva@municipalidadhn.info

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



uno (31), treinta y tres (33), treinta y cuatro (34), treinta y cinco (35), treinta y seis (36), cuarenta y tres (43) y demás aplicables del Reglamento de Auditoría Fiscal de la Municipalidad de Villanueva; artículos uno (1), sesenta (60), sesenta y uno (61), sesenta y dos (62), sesenta y cuatro (64), sesenta y ocho (68), sesenta y nueve (69), setenta y dos (72), ochenta y tres (83), ochenta y cuatro (84), ochenta y siete (87), ochenta y ocho (88), ochenta y nueve (89), noventa (90), noventa y dos (92) y demás aplicables de la Ley de la Ley de Procedimiento Administrativo; doscientos cuarenta y tres (243) y demás aplicables del Plan de Arbitrios Vigente de la Municipalidad de Villanueva.- El presente dictamen es de carácter ilustrativo y no condiciona las acciones que la Corporación Municipal tome a bien ejecutar". La Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes y en aplicación de los artículos 1, 80, 81, 294 y demás aplicables de la Constitución de la Republica; artículos 12-A inciso 3, 13, 14, 25 inciso 4 y 11, 32 párrafo 1, 32A, 33, 35, 65, 75, 77, 78, y demás aplicables de la Ley de Municipalidades; Artículos 109, 115, 121, 126, 165, 166 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Municipalidades; artículos 5, 11, 12, 19, 20, 21, 22, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 43 y demás aplicables del Reglamento de Auditoría Fiscal de la Municipalidad de Villanueva; artículos 1, 60, 61, 62, 64, 68, 69, 72, 83, 84, 87, 88, 89, 90, 92 y demás aplicables de la Ley de la Ley de Procedimiento Administrativo; 243 y demás aplicables del Plan de Arbitrios Vigente de la Municipalidad de Villanueva, **ACUERDA: PRIMERO:** Admitir y darse por enterados del **Dictamen 009-2023** presentado por el **Abogado José Manuel Morales Andino, en su condición de Gerente de Asesoría Legal y Justicia**, en relación al **Expediente SM-AF-023-2021** referente a la **auditoría fiscal realizada a la Empresa Comercializadora E.K.T., S.A. de C.V.** **SEGUNDO:** La Corporación Municipal considerando el dictamen emitido por el Gerente de Asesoría Legal y Justicia, **RESUELVEN APROBAR** el **Informe Final No.20-2021 de Auditoría Fiscal**, emitido en fecha veinticuatro (24) de febrero del año dos mil veintidós (2022), practicado a la Empresa Comercializadora E.K.T., S.A. de C.V., que comprende los años fiscales 2019, 2020 y 2021; y se genera un ajuste por el Impuesto de Industria, Comercio y Servicio; en vista que dicho ajuste es apegado totalmente a derecho, y porque se siguió el procedimiento reglamentario para el desarrollo de la auditoría fiscal primando la justicia, el debido proceso, los principios de legalidad, garantizando el derecho de defensa que le asiste a los contribuyentes.- **TERCERO:** Se ordena que se continúe de acuerdo a la Ley de Procedimiento Administrativo y a lo que establece el artículo treinta y cinco (35) del Reglamento de Auditoría Fiscal vigente, con el procedimiento legal de notificación de la presente resolución, estableciendo el derecho de impugnación que le asiste al contribuyente auditado.- **CUARTO:** Notificar a la Empresa Comercializadora E.K.T., S.A. de C.V., mediante la Secretaría Municipal que contra la resolución que emita la Corporación Municipal puede hacer uso de los **medios de impugnación**



José Manuel Morales Andino

"La ciudad que endulza a Honduras"





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Barrio el Centro 3ª y 4ª Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: ojp.cortesvillanueva@municipalidadhn.info

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



como ser: el recursos de reposición y apelación establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.- **QUINTO:** Una vez firme la resolución, se proceda a trasladar la misma junto al informe final a las oficinas de Control Tributario a efecto de que proceda a ejecutar el cobro derivado de la auditoria fiscal; así como posteriormente a las dependencias municipales que correspondan. Transcribir este punto de acta a la Empresa Comercializadora E.K.T., S.A. de C.V., Control Tributario, Gerencia Administrativa, Gerencia Financiera, Auditoría Interna, Auditoría Fiscal, Gerencia de Asesoría Legal y Justicia, Contabilidad, Cobranza y Tesorería Municipal, para su cumplimiento, conocimiento y demás efectos posteriores. 8... 9... 10... 11... 12... 13... 14...

14.1. No habiendo más temas que tratar el **Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar** dio por concluida la presente Sesión Ordinaria de este día, siendo las 6:30 p.m.- Firma y sello: Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar, Alcalde Municipal y los regidores por su orden: Ingeniero Carlos Roberto Carías Rosales, Primer Regidor; señora Sandra Isabel Cerrato García de Hernández, Tercera Regidora; señor José Felipe Borjas, Quinto Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Sexto Regidor; señor Carlos Edgardo Puerto Castillo, Séptimo Regidor; Doctora Thirsa Gabriela López Solís, Octava Regidora; Maestra María Iliana Portillo Ponce, Novena Regidora; y Abogado José Antonio Portillo Mendoza, Décimo Regidor.- Firma y sello Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, Secretario Municipal.

Extendida en la ciudad de Villanueva, Departamento de Cortés, a los tres (3) día del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

ABOG. NICOLÁS MAURICIO BENAVENTE RÁPALO
SECRETARIO MUNICIPAL



"La ciudad que endulza a Honduras"





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Barrio el Centro 3º y 4º Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: ojp.cortesvillanueva@municipalidadhn.info

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario Municipal de este término **CERTIFICA:** El preámbulo y parte final del Acta No.22-2023 de fecha 15 de marzo de 2023, que literalmente dice así: Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal del municipio de Villanueva, Departamento de Cortés, el día **miércoles 15 de marzo de 2023.**- Sesión que fue **presidida** por el **Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar**, con la asistencia del Vicealcalde Municipal, Jorge Pompilio Hernández Arias y los regidores por su orden: Ingeniero Carlos Roberto Carías Rosales, Primer Regidor; señora Sandra Isabel Cerrato García de Hernández, Tercera Regidora; señor José Felipe Borjas, Quinto Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Sexto Regidor; señor Carlos Edgardo Puerto Castillo, Séptimo Regidor; Doctora Thirsa Gabriela López Solís, Octava Regidora; Maestra María Iliana Portillo Ponce, Novena Regidora; y Abogado José Antonio Portillo Mendoza, Décimo Regidor.- Presentando excusa por no estar presentes en esta sesión la Abogada Adriana Jacquelinne López Molina, Segunda Regidora y la Abogada Maira Lizet Tinoco Ruiz, Cuarta Regidora, por motivos personales. Asistieron a esta sesión el Abogado Juan Manuel Morales Andino, en su condición de Gerente de Asesoría Legal y Justicia, la maestra Vicenta del Carmen Figueroa, Comisionada Municipal; el señor Carlos Daniel Orellana Martínez, en su condición de Presidente de la Comisión Ciudadana de Transparencia; y, la asistencia del Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, en su condición de Secretario Municipal que da fe. 1... 2... 3... 4... 5... 6... 7... 7.1... **7.2.** El **Abogado José Manuel Morales Andino, en su condición de Gerente de Asesoría Legal y Justicia**, emite el **Dictamen 010-2023** con respecto al **Expediente SM-AF-026-2021** referente a la **auditoría fiscal realizada a la Empresa Molineros Comercial, S. de R.L. de C.V.**, dictamen que dice de a manera siguiente: "El suscrito Gerente de Asesoría Legal y Justicia de la Municipalidad de Villanueva, Departamento de Cortés, ante la Honorable Corporación Municipal de Villanueva, presenta Dictamen en relación al **Expediente SM-AF-026-2021**, referente a Auditoría Fiscal realizada a la **Empresa Molineros Comercial, S. de R.L. de C.V.**".- **Considerando:** Que en fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), el Departamento de Auditoría Fiscal notificó a la **Empresa Molineros Comercial, S. de R.L. de C.V.**", el **INFORME PRELIMINAR DE AUDITORÍA FISCAL No. 21-2021**, que comprende los años fiscales 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, Por medio del cual se formuló ajustes por las razones siguientes: **1)** En el impuesto de Industria, Comercio y Servicio, se genera un ajuste debido a que se encontró una diferencia entre las declaraciones municipales y la declaración ante el Servicio de Administración de Rentas (SAR), ya que el valor declarado al SAR es superior a los valores declarados a la Municipalidad, **2)** Con relación al Impuesto sobre Bienes



Jacquelinne López Molina

"La ciudad que endulza a Honduras"





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortes, Barrio el Centro 3ª y 4ª Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: ojp.cortesvillanueva@municipalidadhn.info

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



Inmuebles la empresa auditada no posee ningún bien inmueble en el municipio, sino que renta, **3)** Con relación al Impuesto Personal se generó un ajuste en vista que se encontró diferencia entre los pagos que hicieron a la Municipalidad y la retención que hicieron a los empleados de acuerdo a sus salarios.- **Considerando:** Que en fecha doce (12) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), en cumplimiento del Reglamento de Auditoría Fiscal Vigente, se notificó a la Empresa "Molineros Comercial, S. de R.L. de C.V.", el **INFORME FINAL DE AUDITORÍA FISCAL NO. 21-2021**, en el **cual se confirmaron los ajustes de los siguientes impuestos:** **1)** Con relación al impuesto de industria, comercio y servicio, contenido en el Informe Preliminar de Auditoría Fiscal No.21-2021, **se confirma dicho valor en virtud que la Empresa Auditada no presento ninguna objeción al informe preliminar.** **2)** Con relación al Impuesto sobre Bienes Inmuebles no procede en vista que la empresa auditada no posee ningún bien inmueble en el municipio, sino que renta, **3)** Con relación al Impuesto Personal se mantiene los mismos valores del informe preliminar ya que la empresa no presento alegatos para desvirtuar total o parcialmente el valor reflejado en el informe preliminar.- **Considerando:** Que el artículo treinta y cuatro (34) del Reglamento de Auditoría Fiscal Vigente, establece que *concluida la etapa investigativa de la auditoria fiscal, se emitirá el informe preliminar, el cual se notificará al contribuyente auditado para que dentro de los treinta días hábiles, presente ante la Secretaría de la Municipalidad las alegaciones de descargo conducentes a su defensa.* Así mismo su artículo treinta y seis (36) inciso A) establece que *la Exposición de Alegaciones de Descargo consiste en la formulación y exposición por escrito de los hechos y fundamentos de derechos de los que podrá valerse las personas naturales y jurídicas que hubieran sido auditadas para refutar los extremos del informe fiscal preliminar o provisional, presentando los documentos que le sirven de prueba.*- **Considerando:** Que el artículo ciento nueve (109) del Reglamento de la Ley de Municipalidades establece que *El Impuesto sobre Industrias, Comercio y Servicios, es un gravamen mensual que recae sobre los ingresos anuales generados por las actividades de producción, ventas de mercaderías o prestación de servicios; así mismo el artículo setenta y ocho (78) de la Ley de Municipalidades establece que el Impuesto sobre Industrias, Comercios y Servicios, es el que paga mensualmente, toda persona natural o comerciante individual o social por su actividad mercantil, industrial, minera, agropecuaria, de prestación de servicios públicos y privados, de comunicación electrónica, constructoras de desarrollo urbanístico, casinos, instituciones bancarias de ahorro y préstamo, aseguradoras y toda otra actividad lucrativa, la cual tributarán de acuerdo a su volumen de producción, ingresos o ventas anuales. Así mismo establece en su párrafo segundo, que el valor de las exportaciones de productos clasificados como no tradicionales, el único ingreso que no se computara para el cálculo para el pago del presente tributo.*- **Considerando:**



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortes, Barrio el Centro 3ª y 4ª Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: ojp.cortesvillanueva@municipalidadhn.info

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



Que esta Gerencia Legal emite este Dictamen de acuerdo a lo establecido en el artículo setenta y dos (72) de la Ley de Procedimiento Administrativo que establece que para emitir dictamen de asesoría legal deberá previamente solicitarse los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, en este caso el **INFORME FINAL NUMERO 21-2021**, que sirva de base y soporte para la emisión del presente Dictamen Legal.-

Considerando: Que el Reglamento de Auditorías Fiscales, aprobado por la Corporación Municipal, de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), establece el procedimiento respectivo para la ejecución de la Auditoría Fiscal, específicamente en su artículo treinta y cinco (35) expresa que el resultado de la Impugnación del Informe Preliminar, contenido en el Informe Definitivo, deberá ser trasladado al Departamento Legal o Procuraduría Municipal para su respectivo dictamen de conformidad al artículo setenta y dos (72) de la Ley de Procedimiento Administrativo.- **POR LO TANTO:** Esta Gerencia Legal, salvo mejor criterio de la Corporación Municipal dictamina lo siguiente: **PRIMERO:** Que se **APRUEBE** el **INFORME FINAL NUMERO 21-2021**, emitido en fecha primero (01) de abril del año dos mil veintidós (2022), practicado a la Empresa Molineros Comercial, S. DE R.L. de C.V., que comprende los años fiscales 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, y se genera un ajuste por el Impuesto de Industria, Comercio y Servicio e Impuesto Personal, en vista que dichos ajustes son apegados totalmente a derecho, y porque se siguió el procedimiento reglamentario para el desarrollo de la auditoria fiscal primando el derecho a la justicia, el debido proceso, los principios de legalidad, garantizando el derecho de defensa que le asiste a los contribuyentes.- **SEGUNDO:** Que se continúe de acuerdo a la Ley de Procedimiento y el artículo treinta y cinco (35) del Reglamento de Auditoria Fiscal vigente, con el procedimiento legal de notificación de la presente resolución, estableciendo el derecho de impugnación que le asiste al contribuyente auditado.- **TERCERO:** Informar a la Empresa Molineros Comercial, S. de R.L. de C.V., mediante la Secretaría Municipal que contra la resolución que emita la Corporación Municipal puede hacer uso de los **medios de impugnación** como ser: el recursos de reposición y apelación establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.- **CUARTO:** Una vez firme la resolución, se proceda a trasladar la misma junto al informe final a las oficinas de Control Tributario a efecto de que proceda a ejecutar el cobro derivado de la auditoria fiscal; así como posteriormente a las dependencias municipales que correspondan.- Sirven de fundamentos los artículos uno (1), ochenta (80), ochenta y uno (81), doscientos noventa y cuatro (294) y demás aplicables de la Constitución de la Republica; artículos doce-A inciso tres (12-A inciso 3), veinticinco incisos cuatro y once (25 inciso 4, 11), sesenta y cinco (65), setenta y cinco (75), setenta y siete (77), setenta y ocho (78), y demás aplicables de la Ley de Municipalidades; Artículos, (109), ciento quince (115), ciento veintiuno (121), ciento veinte seis (126), ciento sesenta y cinco (165),



Néstor Quezada



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortes, Barrio el Centro 3ª y 4ª Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: oip.cortesvillanueva@municipalidadhn.info

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



ciento sesenta y seis (166) y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Municipalidades; artículos cinco (5), nueve once (11), doce (12), diecinueve (19), veinte (20), veintiuno (21), veintidós (22), veintiséis (26), veintisiete (27), veintiocho (28), veintinueve (29), treinta (30), treinta y uno (31), treinta y tres (33), treinta y cuatro (34), treinta y cinco (35), treinta y seis (36), cuarenta y tres (43) y demás aplicables del Reglamento de Auditoría Fiscal de la Municipalidad de Villanueva; artículos uno (1), sesenta (60), sesenta y uno (61), sesenta y dos (62), sesenta y cuatro (64), sesenta y ocho (68), sesenta y nueve (69), setenta y dos (72), ochenta y tres (83), ochenta y cuatro (84), ochenta y siete (87), ochenta y ocho (88), ochenta y nueve (89), noventa (90), noventa y dos (92) y demás aplicables de la Ley de la Ley de Procedimiento Administrativo; doscientos cuarenta y tres (243) y demás aplicables del Plan de Arbitrios Vigente de la Municipalidad de Villanueva.- El presente dictamen es de carácter ilustrativo y no condiciona las acciones que la Corporación Municipal tome a bien ejecutar". La Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes y en aplicación de los artículos 1, 80, 81, 294 y demás aplicables de la Constitución de la Republica; artículos 12-A inciso 3, 13, 14, 25 inciso 4 y 11, 32 párrafo 1, 32A, 33, 35, 65, 75, 77, 78, y demás aplicables de la Ley de Municipalidades; Artículos 109, 115, 121, 126, 165, 166 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Municipalidades; artículos 5, 11, 12, 19, 20, 21, 22, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 43 y demás aplicables del Reglamento de Auditoría Fiscal de la Municipalidad de Villanueva; artículos 1, 60, 61, 62, 64, 68, 69, 72, 83, 84, 87, 88, 89, 90, 92 y demás aplicables de la Ley de la Ley de Procedimiento Administrativo; 243 y demás aplicables del Plan de Arbitrios Vigente de la Municipalidad de Villanueva, **ACUERDA:** **PRIMERO:** Admitir y darse por enterados del **Dictamen 010-2023** presentado por el **Abogado José Manuel Morales Andino, en su condición de Gerente de Asesoría Legal y Justicia,** con respecto al **Expediente SM-AF-026-2021** referente a la **auditoría fiscal realizada a la Empresa Molineros Comercial, S. de R.L. de C.V..- SEGUNDO:** La Corporación Municipal habiendo analizado el dictamen emitido por el Gerente de Asesoría Legal y Justicia, **RESUELVEN APROBAR** el **Informe Final No.21-2021 de Auditoría Fiscal,,** emitido en fecha primero (01) de abril del año dos mil veintidós (2022), practicado a la **Empresa Molineros Comercial, S. DE R.L. de C.V., que comprende los años fiscales 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021,** y se genera un ajuste por el Impuesto de Industria, Comercio y Servicio e Impuesto Personal, en vista que dichos ajustes son apegados totalmente a derecho, y porque se siguió el procedimiento reglamentario para el desarrollo de la auditoría fiscal primando el derecho a la justicia, el debido proceso, los principios de legalidad, garantizando el derecho de defensa que le asiste a los contribuyentes.- **TERCERO:** Que se continúe de acuerdo a la Ley de Procedimiento y el artículo treinta y cinco (35) del Reglamento de Auditoría Fiscal vigente, con el procedimiento legal de notificación de la presente



José Manuel Morales Andino



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Barrio el Centro 3ª y 4ª Ave, 1 y 2 Calle - Costado Oeste Parque Central.

Correo Electrónico: ojp.cortesvillanueva@municipalidadhn.info

Tels.: (504) 2670-5136 - 2670-5233, Cel: (504) 9513-4994



resolución, estableciendo el derecho de impugnación que le asiste al contribuyente auditado.- **CUARTO:** Notificar a la Empresa Molineros Comercial, S. de R.L. de C.V., mediante la Secretaría Municipal que contra la resolución que emita la Corporación Municipal puede hacer uso de los **medios de impugnación** como ser: el recursos de reposición y apelación establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.- **QUINTO:** Una vez firme la resolución, se proceda a trasladar la misma junto al informe final a las oficinas de Control Tributario a efecto de que proceda a ejecutar el cobro derivado de la auditoria fiscal; así como posteriormente a las dependencias municipales que correspondan.- Transcribir este punto de acta a la Empresa Molineros Comercial, S. DE R.L. de C.V., Control Tributario, Gerencia Administrativa, Gerencia Financiera, Auditoría Interna, Auditoría Fiscal, Gerencia de Asesoría Legal y Justicia, Contabilidad, Cobranza y Tesorería Municipal, para su cumplimiento, conocimiento y demás efectos posteriores. 8... 9... 10... 11... 12... 13... 14... **14.1.** No habiendo más temas que tratar el **Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar** dio por concluida la presente Sesión Ordinaria de este día, siendo las 6:30 p.m..- Firma y sello: Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar, Alcalde Municipal y los regidores por su orden: Ingeniero Carlos Roberto Carías Rosales, Primer Regidor; señora Sandra Isabel Cerrato García de Hernández, Tercera Regidora; señor José Felipe Borjas, Quinto Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Sexto Regidor; señor Carlos Edgardo Puerto Castillo, Séptimo Regidor; Doctora Thirsa Gabriela López Solís, Octava Regidora; Maestra María Iliana Portillo Ponce, Novena Regidora; y Abogado José Antonio Portillo Mendoza, Décimo Regidor.- Firma y sello Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, Secretario Municipal.

Extendida en la ciudad de Villanueva, Departamento de Cortés, a los tres (3) día del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

ABOG. NICOLÁS MAURICIO BENAVENTE RÁPALO
SECRETARIO MUNICIPAL



"La ciudad que endulza a Honduras"

